

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220017800

**Florencia, Caquetá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

**TIPO DE PROCESO:** Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** SARA INÉS GARZÓN OSORIO

**OPOSITOR:** Sin opositor reconocido.

**PREDIO:** "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 18410000100000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>."

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **SARA INÉS GARZÓN OSORIO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, sobre el predio denominado "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 18410000100000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>."

Cabe precisar que los señores en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud la señora **SARA INÉS GARZÓN OSORIO** y su cónyuge **WILFREDO CANTILLO ZAPATA**, (QEPD), se vincularon con el mismo, en razón a la compra que realizaron el día 28 de febrero de 2001, mediante documento privado de compra con el señor **FRANCO ANGARITA ESPINOSA**, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000).

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

Así mismo, se estima necesario ordenar la vinculación de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien figura como titular de derechos reales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 420-127200. Por lo que dicha entidad puede verse afectada con el fallo a proferir.

Del mismo modo, se ordenará la vinculación del señor **JESÚS MARÍA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.668.297 quien se presentó durante la etapa administrativa adelantada por la **Unidad de Restitución de Tierras** alegando calidad de ocupante respecto del predio objeto de restitución, para que si a bien haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Asimismo, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **SARA INÉS GARZÓN OSORIO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, sobre el predio denominado "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>.", identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

Departamento **CAQUETÁ**

Municipio **LA MONTAÑITA**

Vereda **AGUA BLANQUITA**

Nombre / Dirección del predio **LA ESMERALDA**

Tipo de predio **Urbano**  **Rural**

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	420-127200
<b>Área registral</b>	13 ha + 5032 m <sup>2</sup>
<b>Número Predial</b>	184100001000000010137000000000
<b>Área Catastral (alfanumérica)</b>	16 ha + 0800
<b>Área Georreferenciada<sup>2*</sup> Hectáreas+mts<sup>2</sup></b>	13 ha + 5032 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Ocupante

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-127200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.840.000), avalúo vigente hasta 2022.

**Coordenadas del predio.**

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS PLANAS</b>		<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS</b>	
	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>LATITUD (N)</b>	<b>LONGITUD (W)</b>
358011	1714307,20	4744398,83	1° 24' 47,270" N	75° 17' 52,863" W
358033	1714291,11	4744560,52	1° 24' 46,752" N	75° 17' 47,631" W
AUX06	1714284,31	4744677,87	1° 24' 46,534" N	75° 17' 43,835" W
324801	1714284,75	4744769,92	1° 24' 46,551" N	75° 17' 40,858" W
AUX05	1714193,40	4744821,28	1° 24' 43,579" N	75° 17' 39,193" W
AUX04	1714186,85	4744827,71	1° 24' 43,366" N	75° 17' 38,985" W
AUX03	1714183,12	4744827,90	1° 24' 43,244" N	75° 17' 38,979" W
358028	1714173,83	4744832,74	1° 24' 42,942" N	75° 17' 38,822" W
358034	1714022,71	4744898,22	1° 24' 38,024" N	75° 17' 36,699" W
AUX02	1713938,80	4744836,92	1° 24' 35,290" N	75° 17' 38,679" W
358004	1713775,39	4744793,32	1° 24' 29,969" N	75° 17' 40,084" W
392631	1714061,54	4744610,03	1° 24' 39,279" N	75° 17' 46,023" W
358014	1714198,22	4744309,66	1° 24' 43,719" N	75° 17' 55,744" W
<b>ÚNICO ORIGEN NACIONAL</b>			<b>MAGNA SIRGAS</b>	

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 358011 de coordenadas (1714307,20 N, 4744398,83 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos 358033, AUX06, hasta llegar al punto 324801 de coordenadas (1714284,75 N, 4744769,92 E) colinda con predio de Jairo Romero, en una distancia de 372.09 metros.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 324801 de coordenadas (1714284,75 N, 4744769,92 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos AUX05, AUX04, AUX03, 35028 hasta llegar al punto 358034 de coordenadas (1714022,71 N, 4744898,22 E) colinda con predio de Jairo Romero, en una distancia 292.88 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 358034 de coordenadas (1714022,71 N, 4744898,22 E) en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto AUX02 hasta llegar al punto 358004 de coordenadas (1713775,39 N, 4744793,32 E) colinda con predio de Hacienda Abandonada – Gloria Helena Rodríguez, en una distancia 273.04 metros.  Se continua desde el punto 358004 de coordenadas (1713775,39 N, 4744793,32 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 392631 de coordenadas (1714061,54 N, 4744610,03 E) colinda con predio de Jesús María Orozco, en una distancia 339.82 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 392631 de coordenadas (1714061,54 N, 4744610,03 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 358014 de coordenadas (1714198,22 N, 4744309,66 E) colinda con predio de Jesús María Orozco, en una distancia 330.01 metros.  Se continua desde el punto 358014 de coordenadas (1714198,22 N, 4744309,66 E) en línea recta, en dirección nororiental, hasta llegar al punto 358011 de coordenadas (1714307,20 N, 4744398,83 E) colinda con predio de Jairo Romero, en una distancia 140.81 metros.

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No.420-127200, correspondiente al predio denominado "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 1841000100000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>.", en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-127200, correspondiente al predio denominado "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 1841000100000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>.". Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciuese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho s la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de San Vicente del Caguán (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>.” cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten,

se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciense** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de La Montañita (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**SEXTO: ORDENAR** la vinculación al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en razón a que parte del predio objeto de restitución se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos. Ley 2da de 1959. Así mismo, se les advierte que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**SÉPTIMO: VINCULAR** al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** quien figura como titular de derechos reales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 420-127200. Así mismo, se les advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**OCTAVO: VINCULAR** al presente proceso al señor **JESÚS MARÍA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.668.297 quien se presentó durante la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras alegando calidad de ocupante respecto del predio denominado “LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>.” Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Teniendo en cuenta el abonado telefónico 3504349225**

**NOVENO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II. Por medio de su Secretaría de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado,

caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

- III. Así mismo informar si el predio objeto de restitución se encuentra seleccionado por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

**DÉCIMO:** Requiérase al **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ - SERVIMONTAÑITA S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ "ELECTROCAQUETA" S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, posee obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

**DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.**

**DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR** al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.

- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>."
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>." indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO TERCERO: REQUERIR** al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

**DÉCIMO CUARTO: OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**DÉCIMO QUINTO: ORDENAR** a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, aparece relacionada en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**DÉCIMO SEXTO: OFICIAR** a la **SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL Y AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de La Montaña, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

**DÉCIMO SÉPTIMO: OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio "LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>." , asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

**DÉCIMO OCTAVO:** ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio “LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 184100001000000010137000000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>”, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2<sup>a</sup> DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado “LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 18410000100000001013700000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>”, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**DÉCIMO NOVENO:** OFICIAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado “LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 18410000100000001013700000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>”, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

**VIGÉSIMO:** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado “LA ESMERALDA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-127200 y cédula catastral No. 18410000100000001013700000000, ubicado en la vereda AGUA BLANQUITA, jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 13 ha + 5032 m<sup>2</sup>.” Conforme a lo dispuesto en

el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, ha sido beneficiaria de dicho programa.

**VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR** a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, si la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, ha sido beneficiaria en dicho Programas de Desarrollo.

**VIGÉSIMO CUARTO: TENGASE** a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura y **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora SARA INÉS GARZÓN OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36286775 expedida en Pitalito, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución **RQ 01001 DE 28 DE JUNIO DE 2022**

**VIGÉSIMO QUINTO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**VIGÉSIMO SEXTO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
**JUEZ**